



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y el Ayuntamiento de Grandas de Salime para su contribución al proyecto de acondicionamiento del Chao Samartín.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de octubre de 2020 Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y el Ayuntamiento de Grandas de Salime para su contribución al proyecto de acondicionamiento del Chao Samartín, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2020.—El Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2020-09440.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME PARA SU CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CHAO SAMARTÍN

En Oviedo, a 1 de octubre de 2020.

Reunidos

De una parte, en representación de la Administración del Principado de Asturias, la Ilma. Sra. doña Berta Piñán Suárez, Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2020.

De otra, don Eustaquio Revilla Villegas, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Grandas de Salime y facultado para la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.—Que, de conformidad con los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho, al tiempo que garantizarán la conservación y favorecerán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

Segundo.—Que la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste, en su artículos 10.18 y 10.20, competencia exclusiva en lo relativo al patrimonio cultural, histórico, arqueológico, incluida la arqueología industrial, monumental, arquitectónico, científico y artístico de interés para el Principado de Asturias, así como a la promoción de la cultura y, en especial, de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

En esta situación, es oportuno reconocer que uno de los instrumentos más válidos de los que dispone la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, para ejercer tal competencia, no es otro que la actividad administrativa de fomento, lo que supone un elemento revitalizador del entramado cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que la gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos que en el ejercicio de sus competencias corresponden a esta Consejería, en virtud del artículo 10.f) del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, se encuentra la suscripción de convenios de colaboración con, entre otros, las Entidades Locales del Principado de Asturias en materia de gestión del Patrimonio Cultural, y el control, seguimiento de estudios, conservación y promoción de los yacimientos arqueológicos radicado en Asturias, en virtud del artículo 10.d) del citado Decreto.



Cuarto.—Que el Ayuntamiento de Grandas de Salime acometerá un proyecto de intervención sobre el Chao Samartín, yacimiento arqueológico declarado Bien de Interés Cultural y de suma importancia en la historia de Asturias. La gestión del proyecto se halla a cargo de personas con la adecuada cualificación técnica.

Quinto.—Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 m) la competencia municipal en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Sexto.—Que es de común interés para las partes firmantes, en el marco normativo de aplicación, la conservación y la promoción del yacimiento arqueológico del Chao Samartín.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Grandas de Salime y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería Cultura, Política Lingüística y Turismo, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Grandas de Salime y la Administración del Principado de Asturias, para el desarrollo de un proyecto de acondicionamiento del yacimiento arqueológico del Chao Samartín.

La Administración del Principado de Asturias pretende colaborar económicamente, mediante la suscripción del presente convenio, con el Ayuntamiento de Grandas de Salime en la realización del proyecto de acondicionamiento que esta Entidad Local va a desarrollar sobre el Chao Samartín, Bien de Interés Cultural, al amparo de la subvención concedida por la Administración General del Estado para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

El artículo 68.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, establecen que en el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por el Estado, se destinará una partida de, al menos el 1% de los fondos que sean de aportación estatal, a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno. El proyecto de acondicionamiento del Chao Samartín se encuentra cofinanciado por los fondos de aportación estatal recaudados mediante la aportación, actualmente, del 1,5% cultural.

En el coste total de la inversión prevista (740.294,20 €), el Ayuntamiento de Grandas de Salime se compromete a la aportación de un total de 100.076,3112 €, lo que representa el 13,52% del coste de las actuaciones, el Principado de Asturias a la financiación del 27,13% del coste de los trabajos (200.835,72 €), y el Ministerio el 59,35% (439.382,16 €).

No obstante lo anterior, si en el proceso de licitación y adjudicación definitiva de las obras el precio final de los trabajos experimentara una minoración en el precio, y siempre respetándose los porcentajes indicados anteriormente, las aportaciones definitivas de cada parte experimentarán la reducción proporcional que corresponda.

Las condiciones técnicas de la intervención y los trabajos a ejecutar son los incorporados al expediente CPCA 1464/16, en los términos autorizados en su día por el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en varias sesiones:

- Sesiones del Pleno de 20 de diciembre de 2016 y 7 de junio de 2018.
- Sesiones de la Comisión Permanente de 31 de mayo de 2019, elevada a Resolución de 13 de junio de 2019, y sesión de 17 de julio de 2019, en lo que atañe al seguimiento arqueológico de las obras.
- Sesión de la Comisión Permanente del día 24 de enero de 2020.

Estas condiciones técnicas de intervención y de los trabajos a ejecutar se concretarán en la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo por medio de la cual se autorizarán las obras en este espacio declarado Bien de Interés Cultural, debiendo ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio conforme a lo que se determine en la misma.

Segunda.—*Compromisos de colaboración.*

1. La Consejería competente en materia de cultura se compromete a:
 - a) Cooperar en el sostenimiento de los gastos generados por el proyecto de acondicionamiento del Chao Samartín, cooperación supeditada a la previsión que se incluye en la partida presupuestaria 1803.458D.762.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de los ejercicios 2020 y 2021 hasta un importe máximo de doscientos mil ochocientos treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos (200.835,72 €), siendo el presente convenio el que instrumentaliza la concesión de la citada subvención, y con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:
 - 2020: ciento doce mil quinientos euros (112.500 €).
 - 2021: ochenta y ocho mil trescientos treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos (88.335,72 €).
 - b) Promover actos de colaboración, apoyo y cooperación en el desarrollo del proyecto.
 - c) Colaborar en las tareas de difusión que realice la Entidad Local con respecto al yacimiento arqueológico del Chao Samartín.
2. El Ayuntamiento de Grandas de Salime, directamente o por organismo dependiente o participado totalmente por la Entidad Local, se compromete a:



- a) Desarrollar en sus propios términos el proyecto presentado en las condiciones informadas favorablemente por el Consejo de Patrimonio Cultural en sus diferentes sesiones (CPCA 1464/16). Cualquier modificación en el mismo deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de cultura.
- b) Ofrecer una información detallada y actualizada acerca del desarrollo del proyecto, poniendo a disposición de la Administración autonómica el material de difusión, si lo hubiere. En el ejercicio de las competencias de inspección que atribuye la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en sus artículos 28.3 y 43, a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, el Ayuntamiento de Grandas de Salime permitirá la realización por parte del personal adscrito a la Administración autonómica de las oportunas visitas de seguimiento de la intervención.
- c) Destinar la subvención concedida al objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio. A tales efectos, únicamente, tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - Los gastos de ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Refundido de la Obras de Emergencia y Consolidación del Yacimiento Arqueológico de Chao Samartín, redactado por los arquitectos Silvia Ollacarizqueta García y Jaime Represa Bermejo en mayo de 2018, justificados conforme al artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y al artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Los gastos de ejecución de las obras que resulten de la modificación del contrato de obras, tramitada conforme al artículo 242 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y a los artículos 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que sean autorizadas por el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.
- d) Hacer constar la participación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en todas las manifestaciones públicas relacionadas con la actuación.

Tercera.—*Forma de pago.*

1. El Ayuntamiento de Grandas de Salime deberá acreditar, con carácter previo a la firma del convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El pago de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Entidad, en todo caso, con observancia de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y de acuerdo con los siguientes hitos:

- 2.1. La cuantía correspondiente al ejercicio 2020 (112.500 €) será abonada anticipadamente tras la firma del presente convenio y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo Sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el Ayuntamiento de Grandas de Salime queda exonerado de la constitución de garantía por razón del anticipo.

- 2.2. El importe correspondiente a la anualidad 2021 (88.335,72 €) se abonará de la siguiente manera:

- El 50% del importe imputado al ejercicio, cuando se haya ejecutado la mitad o más de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.
- El 50% restante, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos, que tendrá que producirse antes del día 31 de diciembre de 2021.

Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en la cláusula segunda de este Convenio para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos, previa consideración favorable del Principado de Asturias.

3. En virtud de dispuesto en el artículo 10.3.h) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, el Ayuntamiento queda exonerado de la obligación formal previa al cobro, de presentar acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.—*Justificación.*

1. El Ayuntamiento, bien directamente o por organismo dependiente o participado totalmente por la Entidad Local, deberá justificar el cumplimiento del proyecto para el que se concede la subvención, de acuerdo al presupuesto presentado y de la aplicación de los fondos recibidos, una vez finalizado el proyecto, y en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

2. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

La correcta justificación de la subvención concedida requerirá:

- a) Cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la Entidad, o quien corresponda esa función, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre.
- b) Informe de la Intervención de la Entidad que acredite las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otros departamentos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.



- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria vendrá paginada, fechada y firmada por el representante legal.
- d) La relación clasificada de gastos (cuenta justificativa o certificado del secretario/a del Ayuntamiento o a quien corresponda esa función) que se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud o cuya modificación fue autorizada.

La relación de gastos deberá establecerse según el modelo que figura en el anexo al presente, con identificación del concepto, proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cada pago se identificará con un número de orden que será correlativo a la factura o documento acreditativo de tal pago. A la cuenta justificativa se adjuntarán las facturas originales o copia compulsada y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico por importe igual o superior a la cuantía de la subvención. El resto de facturas quedarán a disposición del órgano concedente que podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Todas las facturas deberán de estar emitidas a nombre del Ayuntamiento de Grandas de Salime o, en su caso, de la entidad u organismo a la que se haya encomendado la ejecución del proyecto. Habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento.

En caso de pago en metálico se incorporará un recibí con los requisitos que a continuación se insertan y en todo caso de acuerdo a la legalidad vigente. No se admitirán pagos en metálico superiores a 600 euros, hasta un máximo de 2.000 euros por expediente. Si el recibí no se ajusta a lo estipulado a continuación no se tendrá por válido a efectos de la justificación:

El recibí deberá estar firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y DNI de la persona que firma.

Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho y pagado a la fecha límite de justificación y así deberá acreditarse en la relación de gastos presentada, en caso contrario no se admitirán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago presentados.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Si se precisa la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que le sean devueltos, una vez que por el Servicio correspondiente se diligencien según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

- e) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- g) Declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
- h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor.
- j) Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. A tal efecto deberá aportarse material de difusión de la actividad subvencionada para poder comprobar que figuraba el logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias», con la incorporación del logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar al órgano gestor de las ayudas.

3. La concesión de la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto subvencionado, debiendo especificarse en su caso, que destino tienen las subvenciones recibidas y si se aplican en su totalidad o no a la actividad que se subvenciona, habida cuenta que el importe global de las ayudas recibidas para el proyecto no supere el coste del mismo, quedando obligado el beneficiario, de acuerdo con



lo previsto por el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a comunicar dicha circunstancia al órgano concedente.

4. La Entidad beneficiaria de la subvención se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinta.—*Información y difusión.*

El Ayuntamiento de Grandas de Salime hará constar la participación de la Comunidad Autónoma en la todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones convenidas, mediante la inclusión institucional del Principado de Asturias con la Leyenda "Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias".

Sexta.—*Subcontratación.*

El Ayuntamiento podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

Séptima.—*Revocación y reintegro.*

La Consejería competente en materia de cultura procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

Octava.—*Vigencia y resolución.*

1. El presente convenio tiene un período de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Serán causas de resolución del convenio:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Novena.—*Obligaciones en materia de transparencia.*

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes firmantes del presente convenio deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Décima.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones.*

Las entidades beneficiarias de ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del TREPPA y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y buen Gobierno.

Undécima.—*Naturaleza y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título Preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias,
La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo
Berta Piñán Suárez

Por el Ayuntamiento de Grandas de Salime
El Alcalde
Don Eustaquio Revilla Villegas

ANEXO I

Nº expediente:		Proyecto:					
Importe solicitado según presupuesto:		Importe de la subvención:					
Importe justificado:		Importe total facturas adjuntadas*:					
Nº orden	Nº Factura	Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe de la factura	Importe justificado**
Total justificación							***

* Se señalarán con asterisco las facturas que contenidas en la relación se adjuntan a efectos de justificación
 ** Si el beneficiario deduce IVA el importe justificado se corresponderá con la base imponible de la factura
 *** Suma importe justificado (no sólo de las facturas adjuntadas)